

Providencia, lunes, 15 de septiembre de 2025

EX. DAC N° 10806/VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5°, letras d) y e), 12° y 63°, letras g), i), j), del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7° 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, y la Ordenanza N° 319, de 2019, Sobre el Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias en la Comuna de Providencia.

CONSIDERANDO: 1) Que mediante Decreto Alcaldicio Rentas Ex. N° 7404 de fecha 03/07/2025, se autorizó provisoriamente a PLT SPA, el funcionamiento de SERVICIOS DE SALAS DE YOGA, PILATES Y CLASES DEPORTIVAS, PROVISORIA AL30/06/2026 FALTA RECEPCION FINAL.

2) Que, el citado contribuyente solicita prorrogar el plazo otorgado por la Municipalidad, debido a que aún se encuentra en trámite la autorización faltante o en ejecución las obras exigidas, lo que acredita debidamente.

DECRETO:

1) **Prorrógase** hasta el 30/06/2026, la autorización provisoria otorgada a PLT SPA , R.U.T. N° 78119468-9, ROL 5-702177 para el funcionamiento de SERVICIOS DE SALAS DE YOGA, PILATES Y CLASES DEPORTIVAS, PROVISORIA AL30/06/2026 FALTA RECEPCION FINAL, ubicada en MARCHANTPEREIRA 381 LOCAL 1, Rol de Avalúo N ° 01323-0274.

2) La prórroga de la autorización mencionada se otorga en las mismas condiciones establecidas en el Decreto Ex. Rentas N° 7404, de fecha 03/07/2025 y debe encontrarse al día en sus pagos.

Anótese, notifíquese y archívese.

/mmf.-

Distribución:

- Interesado
- Departamento Rentas



TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora de Atención al Contribuyente